

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMONº425

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO231

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 512.- Se exonera al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, del pago de todo tipo de derechos e impuestos y cualquier otro, que pueda causar la introducción al país de dos camiones-motobombas o camiones de bombero, para la extinción de incendios, a ser utilizados por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.....

4-5

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 537.- Se nombra Secretario Privado Interino al Licenciado Francisco Javier Argueta Gómez, en carácter ad-honórem, Asesor Jurídico de esa Secretaría.....

6

Acuerdo No. 546.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 412, emitido por la Presidencia el 30 de septiembre del corriente año.....

7

Acuerdos Nos. 561 y 562.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....

7-8

Acuerdo No. 563.- Se dejan sin efecto dos Acuerdos Ejecutivos.....

8

Acuerdo No. 564.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial.....

8

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 1754 y 1757.- Se aprueban Resoluciones, emitidas por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....

9-14

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1727 y 1803.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades.....

15-23

Acuerdo No. 1736.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales en Administración de Empresas y Carreras Afines de Responsabilidad Limitada.....

24

Acuerdo No. 1829.- Se establece los precios de referencia de las gasolinas y diésel bajo en azufre en el mercado local.....

25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Acuerdos Nos. 15-1115 y 15-1420.- Reconocimiento de estudios académicos.....

26-27

Acuerdo No. 15-1348.- Se reconoce como Directora, del centro educativo privado denominado Academia Británica Cuscatleca, a la profesora Ana Eugenia Candel de Cabrera. 27

Acuerdo No. 15-1495.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "Don Bosco". 27-28

Acuerdo No. 15-1632.- Se nombra al Doctor William Ernesto Mejía Figueroa, como Director Nacional de Investigación de Ciencia y Tecnología e Innovación, en carácter Interino Ad-Honórem. 28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 965-D, 993-D, 1146-D, 1148-D, 1153-D, 1157-D, 1163-D, 1177-D, 1178-D, 1181-D, 1183-D, 1184-D, 1188-D, 1190-D, 1194-D, 1197-D, 1206-D, 1208-D, 1211-D, 1226-D, 1227-D, 1233-D, 1235-D, 1237-D, 1241-D, 1242-D, 1244-D y 1254-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 29-33

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 5.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor del municipio de San Dionisio, departamento de Usulután. 34

Decreto No. 5.- Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta Tensión, del municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana. 35-36

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Brisas del Volcán No. 1" y "Del Caserío El Aceituno, Cantón La Leona" y Acuerdos Nos. 11 y 19, emitidos por las Alcaldías Municipales de Zacatecolucae Intipucá, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 37-44

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 45

Aceptación de Herencia 45-46

Aviso de Inscripción 46

DE SEGUNDA PUBLICACION

Herencia Yacente 47

DE TERCERA PUBLICACION

Herencia Yacente 47

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 47-63

Aceptación de Herencia 64-65

Herencia Yacente 81

Título de Propiedad 82-83

Título Supletorio 83-90

Nombre Comercial 90-91

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,**CONSIDERANDO:**

- I. Que los acontecimientos sociales que afectan a todo el territorio de la República, impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3,6,30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art.2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art.1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art.3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia durante noventa días.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

JULIO ALBERTO TORRES OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.